



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 26/07/2018	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 8

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2018-000068-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU en el carrer del Doctor Buen, de Benimàmet.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00008
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de una inversión que el Servicio de Obras de Infraestructura tiene proyectado realizar en la C/ Doctor Buen, en Benimàmet, al objeto de aperturar dicha calle hasta conectarla con la C/ Coronación, se vio la necesidad por el Servicio de Planeamiento de realizar una modificación puntual del Plan General vigente; motivo por el que, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 06 de marzo de 2018, se iniciaron los trámites oportunos para realizar tal modificación.

Segundo. Elaborada la nueva Modificación Puntual del PGOU Calle Doctor Buen, en Benimàmet, por el Servicio de Planeamiento, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 23 de abril de 2018, se inició el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Tercero. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2018, se acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València de la Calle Doctor Buen, en Benimàmet, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del acuerdo ya citado.

Cuarto. El 16 de julio de 2018, se emite informe favorable del Servicio de Planeamiento para que continúe la tramitación urbanística del documento.

Quinto. La Modificación Puntual pretende modificar el uso de las parcelas calificadas como UFA-1 en el ámbito de la modificación, para pasarlas a viario local y espacio libre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/07/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



modificando, a su vez, las alineaciones del PGOU de València, dada la necesidad de aperturar la C/ Doctor Buen y su conexión con la C/ Coronación cuyo trazado discurre por las parcelas de calificación UFA-1 vivienda unifamiliar ya mentadas.

La modificación propuesta afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, razón por la cual se ha aplicado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU de València de la Calle Doctor Buen, en Benimàmet, por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/07/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575



Cuarto. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de ordenación pormenorizada del PGOU de València de la Calle Doctor Buen, en Benimàmet, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los servicios municipales consultados en el expediente de evaluación ambiental, y a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Benimàmet, así como a cuantos interesados obren en el expediente.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	27/07/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575